

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, cuatro (04) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: CLAUDIA LORENA RUIZ MEDIANA Y OTRO
DEMANDADO: ECOPETROL
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2015 00103 00

En atención al memorial presentado por la apoderada judicial de la entidad demandada presentado el 28 de noviembre de la presente anualidad, en el que solicita se dé celeridad para resolver el presente asunto, profiriendo el correspondiente fallo (folio 314).

Al respecto se debe precisar, que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, es obligatorio para los Jueces dictar las sentencias en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho, sin que dicho orden pueda alterarse, salvo en los casos de sentencia anticipada, prelación legal, por la naturaleza de los asuntos debatidos o por solicitud del agente del Ministerio Público en razón a su importancia jurídica y trascendencia social.

En ese sentido, no es posible acceder a la solicitud de la memorialista, toda vez que en este momento se están estudiando los procesos que ingresaron al Despacho en el mes de mayo de 2016; y el asunto de la referencia ingresó para fallo el 1 de agosto de esa calenda (folio 311).

En firme el presente proveído, ingrésese el expediente al Despacho para proferir la correspondiente Sentencia, conservando el turno de ingreso que le había sido asignada.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 <p>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 45 del 5 de diciembre de 2017, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p> GLADYS PULIDO Secretaria</p>
--